



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0089-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 042-2021-VRACAD-UANCV de fecha 02 de febrero de 2021, del Vicerrectorado Académico/UANCV; y el Oficio N° 012-2020-D-FCS-UANCV-J de fecha 21 de enero de 2021, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0089-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

sentido de la decisión”, y “Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 012-2020-D-FCS-UANCV-J de fecha 21 de enero de 2021, ha puesto de conocimiento que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión ordinaria virtual de fecha 07 de enero de 2021, acordó aprobar la rectificación de créditos consignados en las actas de evaluación final de la Escuela Profesional de Obstetricia de Juliaca en el semestre 2016-I, asignatura BIOLOGÍA, folio 012, dice: 03 créditos, lo cual es incorrecto debiendo ser lo correcto: 04 créditos, correspondiente al plan de Estudios N° 201601, acuerdo que fue plasmado en la Resolución N° 0001-2021-CF-CS-UANCV de fecha 15 de enero de 2021;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 042-2021-VRACAD-UANCV de fecha 02 de febrero de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita aprobación de rectificación de créditos por error en actas de evaluación de la Asignatura de Biología, del Plan de Estudios: 201601, primer semestre 2016-I, folio: 12, de la Escuela Profesional de Obstetricia, habiéndose consignado el crédito que dice: 03, debiéndose ser lo correcto: 04, para su ratificación;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 18 de febrero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la RECTIFICACIÓN DE CRÉDITO en el ACTA DE EVALUACIÓN FINAL de la ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA/ FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, correspondiente al periodo académico: 2016-I, Semestre: I, folio: 012, de la Asignatura: BIOLOGÍA, en el que se ha consignado el crédito que dice: 3, debiendo ser lo correcto: 4, acorde al Plan de Estudios 201601; y conforme a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 042-2021-VRACAD-UANCV de fecha 02 de febrero de 2021;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **RECTIFICACIÓN DE CRÉDITO** en el **ACTA DE EVALUACIÓN FINAL** de la **ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA/ FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, correspondiente al periodo académico: 2016-I, Semestre: I, folio: 012, de la Asignatura: **BIOLOGÍA**, en el que se ha consignado el crédito que dice: 3, **debiendo ser lo correcto: 4**, acorde al Plan de Estudios 201601; conforme a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N° 042-2021-VRACAD-UANCV de fecha 02 de febrero de 2021, y



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0089-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de febrero de 2021

fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de la Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA/ SEDE CENTRAL JULIACA
OFICINAS: DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas **UNIDADES:** CENTRO DE CÓMPUTO; INFORMÁTICA; REGISTRO CENTRAL; y demás Unidades administrativas. ARCH. JBN/RCC/mam.